

Enviar copia a:
HUGO PERALTA
para la atención y seguimiento
de este oficio.
Gracias.

LIC. JORGE ALBERTO MONTEVERDE S.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2364-2011
Hermosillo, Sonora, a 14 de julio de 2011.
2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO.
Secretario de Hacienda.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1042-2011 de fecha 15 de abril de 2011, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2010 de la **Secretaría de Hacienda** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, estableciendo como fecha límite el día 29 de julio de 2011. Lo anterior, en virtud de que éste Organo Superior de Fiscalización debe realizar la entrega oportuna del Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2010, el cual incluye todas aquellas observaciones que no hayan sido solventadas a la referida fecha.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
Lic. Carlos Villalobos Organista, Tesorero del Estado.
C.P. Simón Bueno Galindo, Director General de Contabilidad Gubernamental.
Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar, Director General de Administración.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2010
Correspondientes a la**

Secretaría de Hacienda

Hermosillo, Sonora, Julio de 2011



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2010

Correspondientes a la:
Secretaría de Hacienda

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 23 observaciones derivadas de la 1ª. revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

24. Se realizó un registro incorrecto en la partida del gasto 2101 denominada "Material de Oficina" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría" por \$106,256 pesos, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2010, como se manifiesta e integra a continuación:

DFA

Fecha	No. de Póliza	Importe en Pesos	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
17/12/10	OP/61366	\$106,256	2000 Formatos de Tenencia Federal, 2000 Formatos de Acta de Requerimiento de Pago, 2000 Formatos de Embargo Federal y 2000 Formatos de Citatorio Federal.	2101 "Material de Oficina"	3601 "Impresión de Documentos Oficiales"

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 2101 "Material de Oficina" y 3601 "Impresión de Documentos Oficiales" del Manual de Programación y Presupuestación 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

2

Tipo de Observación

Preventiva.

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 1

F-AM-223

REV:02

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en la partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. En la revisión de la partida 2201 denominada "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" de la Unidad Responsable 32 "Comisión Estatal de Bienes y Concesiones", existen diversos consumos en restaurantes por \$16,703 pesos, determinándose que los comprobantes que los amparan, carecen de la información relativa al motivo de los mismos, los cuales aseguren que se trata de reuniones de trabajo o justifiquen su realización, conforme lo establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, integrándose como sigue:

OEByC

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos
08/10/10	OP/40473	\$ 4,985
20/10/10	OP/45419	6,146
22/11/10	OP/52782	5,572
	Total	\$ 16,703

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Trigésimo Quinto segundo párrafo y Cuadragésimo Séptimo fracción I de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los hechos señalados en la presente observación, por lo que solicitamos anotar en los comprobantes la información relativa al motivo de la reunión, así como dejar evidencia de la autorización del gasto por funcionario competente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los citados documentos mediante los cuales se avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo eviten su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

A

26. Como resultado del análisis realizado a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación" de la Unidad Responsable 11 "Dirección General de Recaudación", 12 "Dirección General de Auditoría Fiscal" y 32 "Comisión Estatal de Bienes y Concesiones" determinamos que ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2010, carecen de la evidencia que demuestren que el sujeto fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación que dio origen a las mismas, respecto de diversos contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales, identificándose pagos por \$1,214,515 pesos, integrándose como siguen:

Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Monto en Pesos Pagado Identificado en la Revisión	Unidad Responsable
Idelfonso Adolfo Iturbarria Félix.	Proyecto Ejecutivo para la adecuación de áreas en el segundo piso del edificio TI Sonora, ubicado en el Vado del Río.	\$252,904	Dirección General de Auditoría Fiscal
Carlos Andrés Ortiz Campillo.	Avalúo de 5 locales comerciales (06, 07, 08, 09 y 10) en Plaza Comercial "Centro de Desarrollo de Software, de Hermosillo".	61,334	Dirección General de Auditoría Fiscal
Esma Consultores, S.C.	Servicio de Asesoría, Supervisión y Capacitación del Programa de Seguridad y Protección Civil en Palacio de Gobierno.	205,459	Comisión Estatal de Bienes y Concesiones
Fernando Agustín Nevarez Galaz	Servicio de Asesoría y Supervisión de Trabajos de Infraestructura y Ordenamiento de Telefonía y Datos en Palacio de Gobierno.	184,440	Comisión Estatal de Bienes y Concesiones
Distribuidora Eléctrica Garza, S.A de C.V.	Servicio de construcción de escalera de emergencia en edificio de la subsecretaría de Ingresos.	47,828	Dirección General de Recaudación
Olga María Ponce Kirk.	Prestación de Servicios en materia de estudios de opinión e Investigación Cualitativa.	69,600	Secretaría
Cristian Enrique López Amavizca.	Anteproyecto y proyecto ejecutivo de Sonomatic tipo A y Sonomatic tipo B.	392,950	Dirección General de Recaudación
Total		\$1,214,515	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el sujeto fiscalizado, avale haber cumplido con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de las contrataciones de servicios profesionales celebradas en el ejercicio 2010, donde se incluyan las justificaciones correspondientes respecto de los prestadores de servicios señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. En relación con la revisión de la partida 3301 "Asesoría y Capacitación" de las Unidades Responsables 01 "Secretaría", 12 "Dirección General de Auditoría Fiscal" y 21 "Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora", no se exhibieron a los auditores del ISAF, diversos contratos celebrados con prestadores de servicios que amparan el gasto ejercido por \$4,199,588 pesos, integrándose como sigue:

*Despacho
Secretaría
Fiscal*

Fecha	Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Monto en Pesos del Gasto Ejercido Identificado en la Revisión	Unidad Responsable
22/09/10	Integración y Consumos de México, S.A. de C.V.	Diagnóstico y Planeación de TI en la Dirección de Auditoría	\$ 58,000	Dirección General de Auditoría Fiscal
30/12/10	Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.	Manual de Herramientas y Metodológicas Financieras para la Evaluación de Proyectos.	1,020,800	Secretaría
31/12/10	Consultores Profesionales del Noroeste, S.C.	Diagnóstico de Finanzas Públicas de Puerto Peñasco para efecto de restaurar deuda con el Banco de América del Norte.	580,000	Secretaría
31/12/10	Ramón Antonio Corral Martínez.	Preparación de la Propuesta Financiera del Programa Estatal de Pavimentación.	166,500	Secretaría
31/12/10	Diana María Murrieta Duarte.	Digitalizaciones de Expedientes de Auditoría Fiscal correspondientes al ejercicio 2008: Actas de Inicio, parciales y finales, así como resoluciones de tribunales.	1,218,580	Dirección General de Auditoría Fiscal
31/12/10	Marco Antonio Aguilar Acuña.	Ordenamiento, recopilación y archivo de expedientes de auditorías de gabinete del ejercicio 2006.	111,708	Dirección General de Auditoría Fiscal
31/12/10	Freydig Industrial S.A de C.V.	Anticipo por servicios profesionales para la elaboración de programa de actividades y levantamiento de mapa para la preparación de la nueva base catastral del Estado.	1,044,000	Instituto Catastral y registral del Estado de Sonora
Total			\$4,199,588	

2

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

A
REV:02 *[Signature]*

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con el mismo, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlo; de igual forma requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. En relación con la revisión efectuada a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación" y 3302 denominada "Estudios e Investigaciones" de las Unidades Responsables 01 "Secretaría", 03 "Subsecretaría de Ingresos", 12 "Dirección General de Auditoría Fiscal", 21 "Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora" y 30 "Dirección General de Recursos Humanos", el sujeto fiscalizado no exhibió la evidencia donde consten los servicios profesionales prestados al sujeto fiscalizado por un importe total de \$10,120,426 pesos, integrándose de la siguiente manera:

*Dirección
Ingresos
D. General de
R. RESOR.*

Fecha	Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Monto en Pesos Registrado Identificado en la Revisión	Partida	Unidad Responsable
01/07/10	Indemer Asesores, S.A. de C.V.	Asesoría y Elaboración de Estudio de Opinión sobre los Servicios Proporcionados por las diferentes oficinas del Gobierno del Estado de Sonora.	\$375,000	3302	Dirección General de Auditoría Fiscal
25/08/10	Idelfonso Adolfo Iturribarria Félix.	Proyecto Ejecutivo para la adecuación de áreas en el segundo piso del edificio TI Sonora, ubicado en el Vado del Río.	252,904	3301	Dirección General de Auditoría Fiscal
07/09/10	Carlos Andrés Ortiz Campillo.	Avalúo de 5 locales comerciales (06, 07, 08, 09 y 10) en Plaza Comercial "Centro de Desarrollo de Software, de Hemosillo".	61,334	3301	Dirección General de Auditoría Fiscal

A
[Handwritten signature]

Fecha	Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Monto en Pesos Registrado Identificado en la Revisión	Partida	Unidad Responsable
22/09/10	Integración y Consumos de México, S.A. de C.V.	Diagnóstico y Planeación de TI en la Dirección de Auditoría	58,000	3301	Dirección General de Auditoría Fiscal
14/12/10	Acerta Consultores, S.A. de C.V.	Programa de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría de Ingresos.	2,668,000	3301	Subsecretaría de Ingresos
30/12/10	Olga María Ponce Kirk.	Prestación de Servicios en materia de estudios de opinión e Investigación Cualitativa.	69,600	3301	Secretaría
30/12/10	Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.	Manual de Herramientas y Metodológicas Financieras para la Evaluación de Proyectos.	1,020,800	3301	Secretaría
31/12/10	E-Busines Consultores, S.A. de C.V.	Servicio Profesional de estudio de plan de previsión social en beneficio de los trabajadores del Estado de Sonora.	1,972,000	3301	Dirección General de Recursos Humanos
31/12/10	E-Busines Consultores, S.A. de C.V.	Servicio Profesional de Estudio Actuarial para el Plan de Compensaciones en Situaciones de Riesgo Laboral.	406,000	3301	Dirección General de Recursos Humanos
31/12/10	Consultores Profesionales del Noroeste, S.C.	Diagnóstico de Finanzas Públicas de Puerto Peñasco para efecto de restaurar deuda con el Banco de América del Norte.	580,000	3301	Secretaría
31/12/10	Ramón Antonio Corral Martínez.	Preparación de la Propuesta Financiera del Programa Estatal de Pavimentación.	166,500	3301	Secretaría
31/12/10	GAD Grupo Administrativo, S.C.	Asistencia técnica consistente en revisión de documentación legal relacionada con la reestructuración financiera del Plan Sonora Proyecta.	116,000	3301	Secretaría
31/12/10	Marco Antonio Aguilar Acuña.	Ordenamiento, recopilación y archivo de expedientes de auditorías de gabinete del ejercicio 2006.	111,708	3301	Dirección General de Auditoría Fiscal
31/12/10	Diana María Murieta Duarte.	Digitalizaciones de Expedientes de Auditoría Fiscal correspondientes al ejercicio 2008: Actas de Inicio, parciales y finales, así como resoluciones de tribunales.	1,218,580	3301	Dirección General de Auditoría Fiscal
31/12/10	Freydig Industrial S.A de C.V.	Anticipo por servicios profesionales para la elaboración de programa de actividades y levantamiento de mapa para la preparación de la nueva base catastral del Estado.	1,044,000	3301	Instituto Catastral y registral del Estado de Sonora
Total			\$10,120,426		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcione copia a éste Organo Superior de Fiscalización, de los informes que avalen los trabajos desarrollados, o se indique el lugar donde estén disponibles para su verificación, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. En relación con la revisión a la Partida 3203 denominada "Arrendamiento de Equipo de Transporte" y 3401 denominada "Almacenaje, Fletes y Maniobras" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se determinó la existencia de diversos pagos por \$791,200 pesos, de los cuales no fue exhibida la evidencia donde consten los servicios prestados al sujeto fiscalizado y la justificación de los mismos, integrados de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante					Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto del Servicio	Importe en Pesos	
20/10/10	OP/48252	06/08/10	622	Elizandro Herrera Bórquez.	1 Traslado de Personal San Luis Río Colorado-Hermosillo, el 8 de agosto de 2010.	\$18,000	3203
30/12/10	PD/108938	10/09/10	4267	Auto Líneas de Pasaje y Carga Sahuaro, S.A. de C.V.	150 Traslados de beneficiarios en el viaje especial al Centro de Distribución del Programa Uniformes Escolares 2010, Guaymas.	603,200	3401
31/12/10	PD/108934	25/03/10	535	Elizandro Herrera Bórquez.	1 Traslado de Personal	170,000	3401
Total						\$ 791,200	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber justificado los servicios contratados así como la evidencia correspondiente, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, información suficiente y competente que incluya la fecha de los traslados, cantidad y capacidad de las unidades utilizadas en los traslados, listado de las personas trasladadas indicando puesto y unidad de adscripción en su caso, así como el origen y destino de los traslados en comento. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cuente con archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. De la revisión realizada a la Partida 3301 "Asesoría y Capacitación" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en uno de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". El comprobante en comento se trata del recibo de honorarios No. 063A expedido el 22 de julio de 2010 por parte del Proveedor Ramón Antonio Corral Martínez por \$166,500 pesos (Ciento sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Preparación de la Propuesta Financiera del Programa Estatal de Pavimentación", el cual fue pagado con cheque No. 68588 de fecha 22 de julio de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez los medios existentes para ello con acceso al público en general. Sobre el particular, solicitamos que de manera preventiva, establezcan medidas para evitar en lo sucesivo la recurrencia de situaciones similares, llevando a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que expidió el comprobante considerado "presumiblemente apócrifos" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización del resultado obtenido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. En la revisión de la partida 3801 denominada "Gastos Ceremoniales y de Orden Social" y 3802 denominada "Congresos, Convenciones y Exposiciones" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", existen diversos pagos por \$65,410 pesos y \$270,062 pesos, respectivamente, de los cuales no se proporcionó información que justifique su realización ni evidencia de autorización expresa por parte del Titular de la Dependencia, conforme lo establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante					Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe en Pesos	
24/11/10	OP/55729	28/10/10	HMORB 09597	Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	Servicios de hospedaje y/o alimentación.	\$ 7,667	3801
31/12/10	PD/218381	21/09/10	G104116	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	Servicios de hospedaje y/o alimentación.	57,743	3801
31/12/10	PD/218381	22/10/10	G105344	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	Servicios de hospedaje y/o alimentación.	67,252	3802
31/12/10	PD/218456	24/11/10	1612	Operahoteles de Sonora, S.A. de C.V.	Coffee Brake continuo, comida buffete, bocadillo y servicio, renta de equipo audiovisual.	153,250	3802
31/12/10	PD/218456	24/11/10	1613	Operahoteles de Sonora, S.A. de C.V.	30 rentas de habitaciones por 2 noches del 28 al 29 de noviembre de 2010, con desayuno buffete incluido.	49,560	3802
Total						\$ 335,472	

Adicionalmente, en el caso de los gastos por \$57,743 pesos y \$67,252 pesos, correspondientes a las partidas 3801 denominada "Gastos Ceremoniales y de Orden Social" y 3802 denominada "Congresos, Convenciones y Exposiciones", los cheques para sufragar los citados servicios fueron expedidos a nombre del Director General Administrativo de la Secretaría de Hacienda, según consta en órdenes de pago números 46039 y 53929 de fechas 8 de octubre y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, debiendo ser a nombre del proveedor "Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.", tal y como lo establece la normatividad aplicable vigente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2010; Trigésimo Cuarto y Cuadragésimo Séptimo fracción I de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir a los auditores del ISAF la documentación señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar evidencia de la autorización expresa del Titular de la Dependencia para la realización de los gastos en comento, así como la información que justifique y evidencie la realización de los eventos organizados, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. De igual forma, requerimos se manifiesten las razones que originaron haber generado las órdenes de pago a nombre del Director General Administrativo de la Dependencia, en vez que fueran a nombre del proveedor, en relación con los servicios pagados a Gran Operadora Posadas S.A. de C.V., solicitando se establezcan medidas para que en lo sucesivo se realicen mediante cheque nominativo para abono en la cuenta del proveedor del servicio. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

32. En la revisión de la partida 3907 denominada "Ayudas Diversas" de la Unidad Responsable 01 "Secretaría", se determinaron diversos recursos otorgados en el ejercicio 2010 por \$1,066,024 pesos, por concepto de apoyos económicos, sin que se proporcionara la información solicitada mediante la cual se justifiquen los apoyos realizados como indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de la Dependencia, conforme lo establecen los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal, integrándose como sigue:

Despacho

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante					Información no Proporcionada
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Beneficiario	Concepto	Importe en Pesos	
31/12/10	PD/108925	03/11/10	25039	Centro Empresarial del Norte de Sonora.	Aportación extraordinaria.	\$250,000	a) Solicitud del apoyo por parte del beneficiario. b) Justificación de la ayuda otorgada.
31/12/10	PD/218352	-	-	Sin recibo.	Ayudas diversas.	13,400	a) Recibo firmado por el beneficiario. b) Solicitud de apoyo por parte del beneficiario debidamente autorizada. c) Justificación de la ayuda otorgada.
31/12/10	PD/108932	11/11/10	1123	Petterson y Petterson, S.A. de C.V.	Apoyo para la construcción de instalaciones del Centro de Capacitación y Formación para "Promoción Social y Educativa del Noroeste, A.C."	580,000	a) Solicitud del apoyo por parte del beneficiario debidamente autorizada. b) Justificación de la ayuda otorgada.
31/12/10	PD/218456	02/10/09	256084	Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V.	Pago de Servicios Hospitalarios proporcionados al C. Francisco Gerardo Juvera Monreal, del 3 al 7 de septiembre de 2009.	102,119	a) Solicitud del apoyo por parte del beneficiario debidamente autorizada. b) Justificación de la ayuda otorgada.
31/12/10	PD/218532	24/05/10	0391	BM Teknologik, S.A. de C.V.	10 Computadoras Intel Dual Core E2200 de 2.2 Ghz, 1Mb y 8000 Mhz, con monitor LCD Benq g610hda, Disco Duro SATATT 320 Gb, Mouse óptico, teclado, quemador DVD, bocinas y regulador.	120,505	a) Solicitud del apoyo por parte del beneficiario debidamente autorizada. b) Justificación de la ayuda otorgada.
Total						\$ 1,066,024	

1

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF la documentación señalada en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, información precisa de cada una de las erogaciones realizadas descritas en la observación, indicando si se trata de bienes adquiridos para ser entregados como apoyos, manifestando el nombre de los beneficiarios, además de mostrar evidencia de la autorización del apoyo por funcionario competente. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo no se incurra en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2010, bajo una muestra selectiva del Capítulo 6000 denominada "Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo" a los gastos de los Programas de "Inversiones Estatales por Financiamiento", de la unidad responsable 03 "Dirección General de Administración", se determinó la adquisición de bienes de activo fijo con un valor de \$244,922 pesos, de los cuales el sujeto fiscalizado no exhibió los resguardos individuales correspondientes, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		Nombre del Proveedor	Descripción del Bien	Importe en Pesos
Fecha	Referencia	Fecha	Número			
08/12/10	OP/59041	26/11/10	417	TC PROSEG, S.A. de C.V.	12 Computadoras de escritorio HP pavilón P6520LA, BK467AA, Procesador Intel Pentium E5400 (2.7 GHz, FSB de 800 MHz), Memoria RAM de 3GB DDR3, Disco Duro de 500 GB SATA 3G (7200 rpm) Gravadora de DVD Supermulti con tecnología LightScribe. Acelerador de Medios Gráficos Intel X4500 HD, teclado y mouse óptico HP USB. Ethernet 10/100 Mbps integrada. Office Home, Windows 7.	\$92,334
08/12/10	OP/59041	26/11/10	417	TC PROSEG, S.A. de C.V.	12 Impresoras Laser marca HP LASERJET P2055DN ce 259 ^a .	89,918
08/12/10	OP/59040	26/11/10	386	TC PROSEG, S.A. de C.V.	5 Impresoras Laser marca HP LASERJET P2055DN ce 459 ^a .	37,049

SECRETARÍA DE HACIENDA – OBSERVACIONES EJERCICIO 2010 11

F-AM-223

REV:02

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		Nombre del Proveedor	Descripción del Bien	Importe en Pesos
Fecha	Referencia	Fecha	Número			
08/12/10	OP/59040	26/11/10	386	TC PROSEG, S.A. de C.V.	1 Computadora Portátil Marca HP ProBook 4720s (WQ426LA). Procesador Intel Core i5-520M (2.40 GHz 3MB L3 de caché), Memoria de 4GB 1333DDR3. Disco Duro de 320 GB (7200 rpm) Blue Ray DVD, WLAN 802.11b/g/n. HDMI, pantalla HD con retroiluminación LED de 17.3" (1600x900) Batería de 8 celdas, teclado numérico independiente y Windows 7 Pro Downgrade XP Pro.	25,621
Total						\$244,922

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Tercero y Cuadragésimo Segundo, segundo párrafo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir los resguardos individuales de las adquisiciones de bienes de activo fijo señaladas en la observación, solicitando sean localizados o elaborados, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar su cumplimiento, estableciendo medidas para que en lo sucesivo al momento de asignar un bien de activo fijo, ya sea por tratarse de una compra o traspaso interno, oportunamente se elabore y se obtenga la firma en el resguardo correspondiente, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$12,649,733 pesos, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 2101 "Material de Oficina" por \$123,146 pesos 2) 3301 "Asesoría y Capacitación" por \$287,388 pesos, 3) 3703 "Gastos de Camino" por \$10,160 pesos, 4) 3907 "Ayudas Diversas" por \$21,143 pesos, 5) 4602 "Transferencias para gastos de Operación" por \$8,000,000 pesos, 6) 4603 "Transferencias a Fideicomiso Público F/251577" por \$4,129,851 pesos y 7) 5206 "Equipo de Computación Electrónica" por \$78,045 pesos, integrándose como sigue:

DEA

(Handwritten mark)

(Handwritten marks and signature)

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
31/12/10	PD/218381	\$ 75,400	2101	30
31/12/10	PD/218420	47,746	2101	21
Total		\$123,146		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
31/12/10	PD/109104	\$287,388	3301	01
Total		\$287,388		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
30/12/10	PD/108917	\$10,160	3703	12
Total		\$10,160		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
31/12/10	PD/108988	\$21,143	3907	01
Total		\$21,143		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
23/12/10	OP/62303	\$8,000,000	4602	35
Total		\$8,000,000		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
29/12/10	OP/62756	\$4,129,851	4603	35
Total		\$4,129,851		

Fecha	Número de Póliza	Importe en Pesos	Partida	Unidad Responsable
14/10/10	OP/22003	\$78,045	5206	12
Total		\$78,045		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos exhibirla a la brevedad a este Organismo Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones correspondientes. Al respecto, se requiere que en sucesivas ocasiones se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que sean realizadas por el ISAF. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. En relación con la revisión de la Partida 3802 denominada "Congresos, Convenciones y Exposiciones" de la Unidad responsable 01 "Secretaría", se determinó la existencia de registros en el gasto por \$60,000 derivado de la comprobación de gastos realizada por el Director General Administrativo de la Secretaría de Hacienda, la cual fue amparada únicamente con una relación de los conceptos e importes en que se aplicó el recurso y no mediante un comprobante que cumpliera con requisitos fiscales, según consta en póliza de diario No. 218381 de fecha 31 de diciembre de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que del gasto realizado en la Partida 3802 no se haya proporcionado el comprobante del gasto con requisitos fiscales, toda vez la obligación que tiene el sujeto fiscalizado para su cumplimiento, solicitando realice las gestiones necesarias para su obtención, entregando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar su atención, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

36. En el informe relativo al cuarto trimestre de 2010, no se presentaron en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

No.	Unidad Responsable	Presupuesto			Nota
		Original Autorizado	Modificado	Variación	
01	Secretaría	\$19,227,848	\$44,230,584	\$25,002,736	2
02	Procuraduría Fiscal	11,718,722	15,942,649	4,223,927	2
03	Dirección General de Administración	24,593,701	39,916,534	15,322,833	4
05	Subsecretaría de Ingresos	14,515,589	49,873,508	35,357,919	2
07	Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa	4,351,236	6,698,279	2,347,043	
11	Dirección General de Recaudación	335,753,490	387,156,007	51,402,517	

Ingresos

N

1

No.	Unidad Responsable	Presupuesto			Nota
		Original Autorizado	Modificado	Variación	
12	Dirección General de Auditoría Fiscal	114,598,950	150,665,509	36,066,559	
13	Dirección General de Bebidas Alcohólicas	36,900,955	43,008,252	6,107,297	1
14	Dirección General de Orientación y Asistencia al Contribuyente	7,132,201	8,797,834	1,665,633	2
15	Tesorería General del Estado	10,894,962	13,099,339	2,204,377	2
18	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	12,432,061	34,707,500	22,275,439	4
20	Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior	36,561,569	55,271,192	18,709,623	2
21	Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora	78,689,901	84,919,964	6,230,063	
26	Dirección General de Crédito Público	4,831,077	5,970,308	1,139,231	2
30	Dirección General de Recursos Humanos	67,839,183	76,833,348	8,994,165	1
31	Dirección General de Adquisiciones y Servicios	6,986,480	5,498,431	-1,488,049	3
32	Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado	102,338,494	156,500,878	54,162,384	
34	Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera	13,700,672	24,865,257	11,164,585	
35	Coordinación de Entidades y Organismos	1,020,101,261	1,038,948,906	18,847,645	

- 1.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas disminuyeron.
- 2.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 3.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 4.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no presentaron variaciones importantes que justifiquen la modificación del presupuesto.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2010; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas citadas en la observación, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación. Al respecto, requerimos el establecimiento de medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de haber justificado variaciones presupuestales que fueron determinadas y notificadas en la fiscalización de los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2010, solicitamos que el sujeto fiscalizado proporcione únicamente la justificación de las variaciones parciales o totales que no hayan sido manifestadas.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37. Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que en ciertas Unidades Responsables la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al realizar la comparación de la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y la relativa al ejercido correspondiente al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2010, dio como resultado que al Tercer Trimestre de 2010, se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables los cuales no fueron presupuestados originalmente por \$43,745,001 pesos, integrándose como sigue:

Número	Unidad Responsable	Presupuesto		
		Calendario Original Autorizado	Ejercido	Variación
01	Secretaría	\$14,718,525	\$27,146,360	\$12,427,835
06	Subsecretaría de Egresos	8,361,005	8,430,149	69,144
07	Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa	3,291,284	4,018,930	727,646
11	Dirección General de Recaudación	244,520,418	246,638,839	2,118,421
12	Dirección General de Auditoría Fiscal	86,573,044	101,664,098	15,091,054
13	Dirección General de Bebidas Alcohólicas	27,787,944	30,754,391	2,966,447
18	Dirección General de Política y Control Presupuestal	6,897,590	7,018,025	120,435
18	Dirección General de Contabilidad Gubernamental	9,413,646	9,939,612	525,966
20	Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior	27,254,313	31,284,040	4,029,727
30	Dirección General de Recursos Humanos	51,988,932	52,572,081	583,149
34	Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera	11,005,854	16,091,031	5,085,177
Total		\$491,812,555	\$535,557,556	\$43,745,001

Como se podrá apreciar, se requiere la información de la calendarización de recursos de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 16

REV:02

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al sujeto fiscalizado para no incluir cierta información señalada en la presente observación, solicitando proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I, II y III del ejercicio 2010, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione al ISAF la información antes referida del trimestre que corresponda, con la finalidad de que sea posible llevar a cabo los trabajos de evaluación conducentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38. En relación con la estructura programática presentada, en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" en los informes relativos al tercer y cuarto trimestres de 2010, se aprecia que en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático - Presupuestal", no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosan a continuación:

Periodo del Informe Trimestral	Metas Programadas y realizadas a:		Metas Programadas y no realizadas	Metas No Programadas y realizadas
	Más del 100%	Menos del 100%		
III Trim 2010	5	9	7	4
IV Trim 2010	10	12	3	3

Cabe señalar que la información presentada en el formato EVT-02, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

Asimismo, en la Unidad Responsable 12 "Dirección General de Auditoría Fiscal" se determinaron diferencias en algunas metas al comparar las cifras manifestadas en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático - Presupuestal", con las presentadas en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal", integrándose como sigue:

UR	ER	ES	FN	SF	LA	MT	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Metas Original del IV Trim. 2010 según		Diferencia
									Formato EVT-02	Formato EVT-01	
12	E6	02	06	01	001	01	Numero de auditorias programadas a revisar en diferentes impuestos.	Auditorias	319	259	60
12	E6	02	06	01	001	02	Recaudación por revisiones de vistas domiciliarias.	Miles de Pesos	34,217	0	34,217
12	E6	02	06	01	002	01	Auditoria programadas a revisar.	Auditorias	487	273	214
12	E6	02	06	01	002	02	Recaudación por revisiones de auditorias de gabinete.	Miles de Pesos	20,986	0	20,896
12	E6	02	06	01	004	05	Propuestas de programación de auditorias sobre las que autorice el comité.	Oficios	793	791	2
12	E6	02	06	01	004	06	Cifras determinadas por liquidaciones realizadas.	Miles de Pesos	22,149	0	22,149

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2010; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al tercer y cuarto trimestres de 2010, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en los citados informes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara información distinta en los formatos EVT-01 y EVT-02 en cuanto a las "Metas Original" del trimestre, con relación a las metas señaladas en la presente observación correspondientes al informe del cuarto trimestre de 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39. Se determinaron diferencias, al comparar el importe de los recursos ejercidos en ciertas Unidades Responsables del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal relativo al cuarto trimestre de 2010, contra lo manifestado en el formato CP10-01 denominado "Evaluación Programática del Ejercicio del Gasto" de la Cuenta Pública 2010, integrándose de la siguiente manera:

Número	Unidad Responsable	Recurso Ejercido en Pesos Manifestados en los Siguiete Informes:		Diferencia
		Informe IV Trim. 2010 Acumulado	Informe de Cuenta Pública 2010	
06	Subsecretaría de Egresos	\$11,823,269	\$11,770,469	\$52,800
08	Dirección General de Planeación, Estadística y Estudios Hacendarios	4,820,196	4,793,796	26,400
11	Dirección General de Recaudación	387,156,007	387,076,807	79,200
20	Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior	55,271,192	55,218,392	52,800
32	Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado	156,500,878	156,474,478	26,400
34	Coordinación General del Sistema Integral de Información y Administración Financiera	24,865,257	24,838,857	26,400

Secretaría de Hacienda – Observaciones Ejercicio 2010 18

F-AM-223

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la observación, con relación a ciertas Unidades Responsables entre los informes relativos al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública de 2010, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización respecto de cada Unidad, la cantidad de recursos ejercidos. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos correspondientes, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas conforme a los ordenamientos vigentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observaciones Derivadas de la Revisión Efectuada a la Secretaría de Hacienda como Dependencia Globalizadora

40. Se determinó una diferencia de \$35,285 miles de pesos al comparar el importe de los ingresos por concepto de recursos propios de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal, captados en el tercero y cuarto trimestres de 2010 por \$2,109,964 miles de pesos, manifestados en el "Tomo Principal", contra la información presentada en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" de los informes relativos al Tercer y Cuarto trimestres del ejercicio 2010 por \$2,145,249 miles de pesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero Transitorio de La Ley No. 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2010; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No.15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en la información trimestral correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 2010, la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras e integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos, así como de la información presentada en el "Tomo Principal" que son requeridos y presentados en forma trimestral y anual, a través de los informes trimestrales y de Cuenta Pública Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

41. No fueron considerados en la "Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2010", así como en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2010", los Ingresos Propios relativos a diversos sujetos fiscalizados del referido ejercicio; sin embargo, en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" se informaron ingresos propios captados por \$529 miles de pesos al Cuarto Trimestre de 2010, como se menciona a continuación:

Sujeto Fiscalizado	Ingresos Propios al IV trimestre 2010 en Miles de Pesos
Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.	\$209
Instituto Sonorense de la Juventud.	11
Museo del Centro Cultural Musas.	212
Museo Sonora en la Revolución.	91
Fondo Estatal de Solidaridad.	6
Total	\$529

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 85, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º apartado B fracción I, Tercero Transitorio de La Ley No. 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2010; 6 tercer párrafo, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 22 Bis de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la Secretaría de Hacienda Estatal no considerara en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, así como en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, los ingresos propios de los sujetos fiscalizados señalados en la presente observación, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que avalen sus manifestaciones. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en ejercicios anuales futuros, el sujeto fiscalizado incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la totalidad de los entes que estimen recibir ingresos propios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

42. En los Informes relativos al Tercero y Cuarto Trimestres de 2010, la Secretaría de Hacienda Estatal no informó el monto de los incentivos otorgados, los criterios utilizados para su otorgamiento y los empresarios o inversionistas beneficiados, contraviniendo con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico. La presente situación se deriva del análisis realizado al formato denominado "Análítico por Partidas a Nivel Línea de Acción" de los informes trimestrales en comento, mediante los cuales se determinó que el sujeto fiscalizado otorgó Estimulos Fiscales y No Fiscales identificados con la referencia ED-607 clave presupuestal 1188E4021001003 7302, la cual fue ejercida en el tercero y cuarto trimestres de 2010 por \$10,743,721 pesos y \$19,707,235 pesos, respectivamente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 32 de la Ley de Fomento Económico; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización la información relativa al monto de los incentivos otorgados, los criterios utilizados para su otorgamiento y los empresarios o inversionistas beneficiados en el tercero y cuarto trimestres. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en informes subsecuentes, se cumpla con reportar los datos requeridos de conformidad con las disposiciones correspondientes.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

43. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010 entregado por el Ejecutivo del Estado al Congreso local, no se incluyó la información del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, a través de los formatos: 1) EVTOP-01 Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos, 2) EVTOP-02 Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal, 3) EVTOP-03 Informe de Avance Programático y 4) EVTOP-04 Resultado del Análisis Programático Presupuestal. E

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se omitiera reportar al Congreso Local, la información relativa al Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora correspondiente al cuarto trimestre de 2010, a través de los formatos señalados en la presente observación, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la información omitida a través de los formatos establecidos en la guía establecida para dichos efectos. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Ejecutivo del Estado remita al Congreso Local, la información de los Entes Públicos obligados a ello, en los términos de las disposiciones vigentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44. Del análisis realizado al informe relativo al cuarto trimestre de 2010, se identificaron recursos ejercidos en la obra número EB-137 denominada "Adquisición de Mobiliario y Equipo para Espacios Educativos de Nueva Creación de Educación Básica en el Estado" por \$7,904,720 pesos, que incluye la adquisición de mesabancos, mesitas, sillitas, equipo de maestros, estantes, gabinetes, archiveros, escritorios, entre otros bienes muebles, afectándose incorrectamente a la partida 6203 denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura en Educación Básica", toda vez que se trata de la inversión en Bienes Muebles, los cuales tendrían que haber sido registrados en el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Partida 5105 denominada "Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres", de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2010. E

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Manual de Programación y Presupuestación 2010; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado registrara incorrectamente la inversión en Bienes Muebles en una Partida del Capítulo 6000 de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, el registro de las adquisiciones de Bienes Muebles se realice con cargo a las Partidas habilitadas en el Capítulo del Gasto 5000, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio a que corresponda la inversión. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

45. Se determinó una diferencia por \$37,532 pesos al comparar el importe manifestado en el renglón de "Existencia Final en Caja y Bancos" del Estado de Origen y Aplicación de Recursos por \$1,687,152,705 pesos (Página 160 del Tomo Principal) del tercer trimestre de 2010, contra lo presentado en el renglón de "Existencia Inicial de Caja y Bancos" al cuarto trimestre de 2010 por \$1,687,190,237 pesos (Página 160 del Tomo Principal).

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Manual de Programación y Presupuestación 2010; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la información trimestral correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 2010, la diferencia señalada en la observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras e integrando para tal efecto, los documentos comprobatorios que avalen la corrección de las mismas, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado del "Estado de Origen y Aplicación de Recursos" incluido en el "Tomo Principal" de cada informe trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

46. En la página 157 del Tomo Principal del Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010, el Sujeto Fiscalizado presentó la integración de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado con un total de \$1,232,446,540. Sin embargo, una vez que los auditores del ISAF verificaron la sumatoria de la citada integración, dio como resultado un total de \$1,266,566,540, determinándose una diferencia en la suma por \$34,120,000.

De igual forma, se determinó que la integración de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado antes señalada, la cual presenta una sumatoria de \$1,266,566,540, no es coincidente contra el saldo que arroja el Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2010 por \$1,236,566,540, determinándose una diferencia de \$30,000,000.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2010 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara una integración incorrecta de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado en el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010, la cual no es coincidente en \$30,000,000 contra el saldo que arroja el Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2010, solicitando llevar a cabo el análisis de la referida integración de los Bienes en comento hasta lograr obtener el reporte con cifras similares a las del Balance General, proporcionado copia de la integración corregida a este Organismo Superior de Fiscalización.

Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se verifique cabal y oportunamente que la información y datos que integran los informes trimestrales y de Cuenta Pública, sean coincidentes contra la información financiera del Balance General, cerciorándose que las operaciones aritméticas de los cuadros que forman parte de cada informe, sean correctas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

47. Al analizar la información reportada por el Ejecutivo del Estado al Congreso Local, relativa a los informes trimestrales de las Dependencias del ejercicio 2010, se determinó que la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral, la cual se requiere para determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados. Cabe mencionar que en la información enviada al Congreso Local no se incluyó el "Anexo de Analítico por Partida por Dependencia" y el "Anexo de Metas y Recursos", la cual si fue incorporada en los tomos del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10 y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al sujeto fiscalizado para no incluir la información señalada en la presente observación, solicitando que en lo sucesivo, se considere incorporar la misma en los informes trimestrales subsecuentes que sean presentados por el Ejecutivo del Estado ante el Congreso Local, incluyendo la información por Dependencia y por Unidad Responsable a nivel partida, tomando en cuenta lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual, por lo cual es necesario que la Secretaría de Hacienda Estatal realice las adecuaciones correspondientes en las Guías para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado, para Dependencias y Poderes del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.